

2020



GESTIÓN AMBIENTAL

Alejandro Moreira Reyes

Lcdo. en Biología

Colegiado nº 19181-L

43.805.732-R

amr.gestionambiental@outlook.es

www.amrgestionambiental.es

DOCUMENTO AMBIENTAL DEL BALIZAMIENTO DEL LITORAL DEL PUERTITO DE GÜÍMAR (T.M. DE GÜÍMAR)

CLIENTE: FUNDACIÓN SENSES

REF: 69122020

TENERIFE

21 de diciembre de 2020

INTRODUCCIÓN.....	3
PROYECTO O MEMORIA DE LA ACTUACIÓN.....	6
NORMATIVA APLICABLE	6
PROPUESTA DE DEMARCACIONES MARITIMAS	7
PROPUESTA DE DEMARCACIONES TERRESTRES Y MARITIMAS POR ACTIVIDADES .	8
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA RELATIVA A LOS HÁBITATS YESPECIES DE LA ZONA	9
HÁBITATS	9
HÁBITATS INTERMAREALES	9
HÁBITATS SUBMAREALES	12
COMUNIDADES.....	15
COMUNIDADES INTERMAREALES	15
COMUNIDADES SUBMAREALES	19
ESPECIES DE LA ZONA	22
ESPECIES CON ALGÚN GRADO DE PROTECCIÓN.....	22
ADECUACIÓN DE LA ACTUACIÓN.....	48
MEDIDAS PREVENTIVAS	48
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	49
MARCO NORMATIVO	49
OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA AMBIENTAL	50
VIGILANCIA AMBIENTAL.....	50
FASE DE INSTALACIÓN	50
FASE DE OPERATIVA.....	51
POSIBILIDAD DE INCORPORAR NUEVAS PRESCRIPCIONES	51
EMISIÓN DE INFORMES	51
CONCLUSIONES.....	52
ANEXOS.....	53
LEGISLACIÓN.....	53
ARCHIVO GRÁFICO.....	55

INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento ambiental es el definir, estimar y prevenir las consecuencias o efectos ambientales derivadas del balizamiento del litoral del Puertito de Güímar, para delimitar las diferentes actividades a realizar en dicho entorno.

El presente documento ambiental se elabora en cumplimiento a lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.**
 - Título 1: Disposiciones generales.
 - Artículo 3: *Naturaleza y régimen del medio marino.*
 - 3. La autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente.
 - Título 2: Estrategias marinas / Capítulo 1: Ámbito y naturaleza.
 - Artículo 6: *Regiones, subregiones y demarcaciones marinas.*
 - e) Demarcación marina canaria: medio marino en el que España ejerce soberanía o jurisdicción en torno a las islas Canarias.
 - Título 4: De los vertidos en el mar
 - Artículo 35: *Colocación de materias sobre el fondo marino.*
 - 3. Para la colocación o depósito de materias u otras sustancias sobre el fondo marino o su subsuelo se requerirá el correspondiente proyecto, que será autorizado por la Administración competente previo informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a los efectos de determinar su compatibilidad con la estrategia marina correspondiente, sin perjuicio de otros informes previstos en la legislación vigente. La autorización únicamente podrá ser concedida cuando en la solicitud se justifique que los materiales se han evaluado siguiendo los procedimientos que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa específica en
 -

- función de la naturaleza de los mismos o, en su defecto, los criterios, directrices y procedimientos pertinentes adoptados por los convenios marinos que resulten de aplicación. El proyecto deberá incluir una evaluación del fondo marino donde se pretenda realizar la colocación o depósito, así como de los efectos que la actuación pueda causar en el medio marino y en las actividades humanas en el mar.
- **Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.**
 - Capítulo 1: Objeto y ámbito de aplicación.
 - **Artículo 3: *Ámbito de aplicación.***
 - 1. Este real decreto se aplicará a las actuaciones descritas en el anexo I que requieran, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como a los vertidos que se desarrollen en cualquiera de las cinco demarcaciones marinas definidas en el artículo 6.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del mediomarino.
 - 2. El informe de compatibilidad se emitirá para las actuaciones citadas en el apartado anterior, con motivo de su aprobación o autorización, modificación, renovación o prórroga, conforme a la legislación sectorial aplicable.
 - **Artículo 5: *Solicitud.***
 - 1. Las solicitudes de informe de compatibilidad con la estrategia marina deberán presentarse con carácter previo a la autorización o aprobación de las actuaciones descritas en el anexo I, dirigidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
 - ANEXO I: Actuaciones que deben contar con informe de compatibilidad con las estrategias marinas
- N. Balizamientos de señalización de áreas ecoturísticas, áreas de custodia marina o asimiladas mediante la instalación de boyas o cualquier otro dispositivo flotante siempre y cuando los mismos vayan anclados al fondo marino. Según el mencionado artículo 5 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, el documento ambiental debe incluir los siguientes aspectos:
 - a) Proyecto o memoria de la actuación que se pretende realizar.

b) Documentación técnica complementaria relativa a los hábitats y especies de la zona donde se quiere realizar la actuación.

c) Informe justificativo de la adecuación de la actuación a los criterios de compatibilidad y de su contribución a la consecución de los objetivos ambientales. En el caso de actuaciones que se desarrollen en espacios marinos protegidos, este informe deberá incluir además un análisis específico en relación a los valores protegidos presentes en estos espacios y una justificación de que la actuación es compatible con la conservación de estos valores.

En base a lo anterior, se elabora el presente Documento Ambiental del balizamiento del litoral del Puertito de Güímar (T.M. de Güímar).

PROYECTO O MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Ubicación: Playas del Puertito de Güímar, T.M. de Güímar

Finalidad: Delimitación entre zonas de baño y zonas de actividades ACUÁTICO-DEPORTIVAS

Promotor: FUNDACIÓN SENSES



Figura 1: Imagen general del balizamiento

NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto 1685/83, de 25 de mayo, adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM). Es curioso observar cómo la Resolución de 2 de septiembre de 1991 de la Dirección General de Puertos y Costas (RB-91), (que es la que establece las características técnicas sobre el balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores), de aparición posterior, no recoge en su integridad algunas consideraciones contenidas en dicha norma. Las boyas que señalizan la zona marítima de baños deben ser esféricas y de color amarillo, por ser marcas

especiales y para no confundirlas con las de navegación, según la AISM. Estas boyas que marcan el borde exterior son costosas y difíciles de calcular, pues se trata de boyas que se supone tienen que resistir un oleaje en rotura de gran intensidad.

En el caso de reservar una zona especial para baños, usar boyas esféricas amarillas, de 40cm de diámetro, separadas 10m los unos de los otros y con corcheras blancas. En la inmensa mayoría de los casos resulta innecesaria esta señalización, pues es suficiente con las boyas de 60cm separadas 50m entre sí. Es preferible la simplificación, salvo que los casos sean excepcionales.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA RELATIVA A LOS HÁBITATS Y ESPECIES DE LA ZONA

Se ha realizado una caracterización de los hábitats presentes en la zona, así como de las especies tanto vegetales como animales que se encuentran en los hábitats caracterizados.

También, se ha comprobado la influencia sobre los hábitats, espacios naturales y especies con algún grado de protección que puedan verse afectados por la actuación a realizarse expuesta en el presente documento.

HÁBITATS

HÁBITATS INTERMAREALES

Zona playa La Charcada

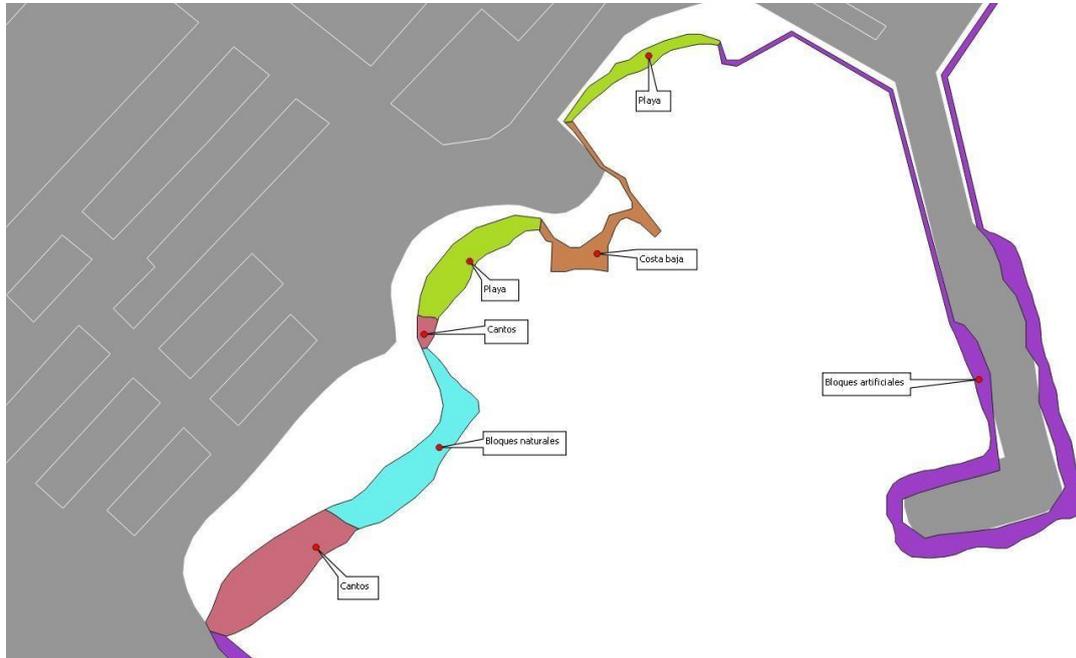


Ilustración 1. Hábitats intermareales en la playa La Charcada

Los hábitats intermareales presentes en la zona de la playa La Charcada son los siguientes:

- Bloques artificiales
- Playa
- Cantos
- Bloques naturales
- Costa baja

(REF: 69122020)

Ninguno de estos hábitats presenta un valor ambiental de protección.

Zona playa del Cabezo – Club Náutico

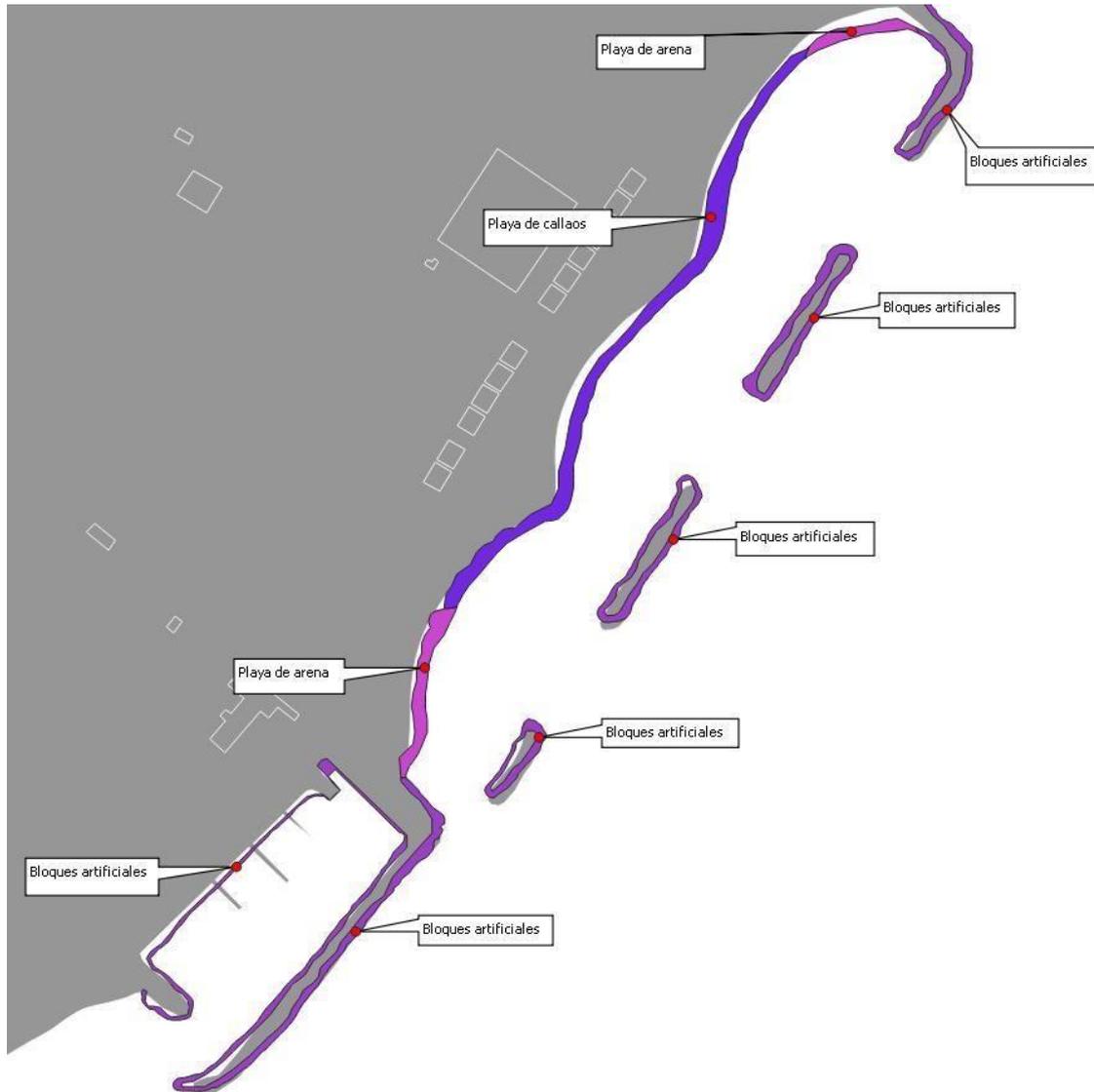


Ilustración 2. Hábitats intermareales en la playa del Cabezo-Club Náutico

En esta zona de la playa del Cabezo y del Club Náutico, nos encontramos con los hábitats de playa de callaos en la zona central del Cabezo y playa de arena en los laterales. El otro hábitat presente en esta zona son los bloques artificiales.

De los hábitats caracterizados en esta zona ninguno presenta protección ambiental por la legislación vigente.

Zona playa Las Bajas

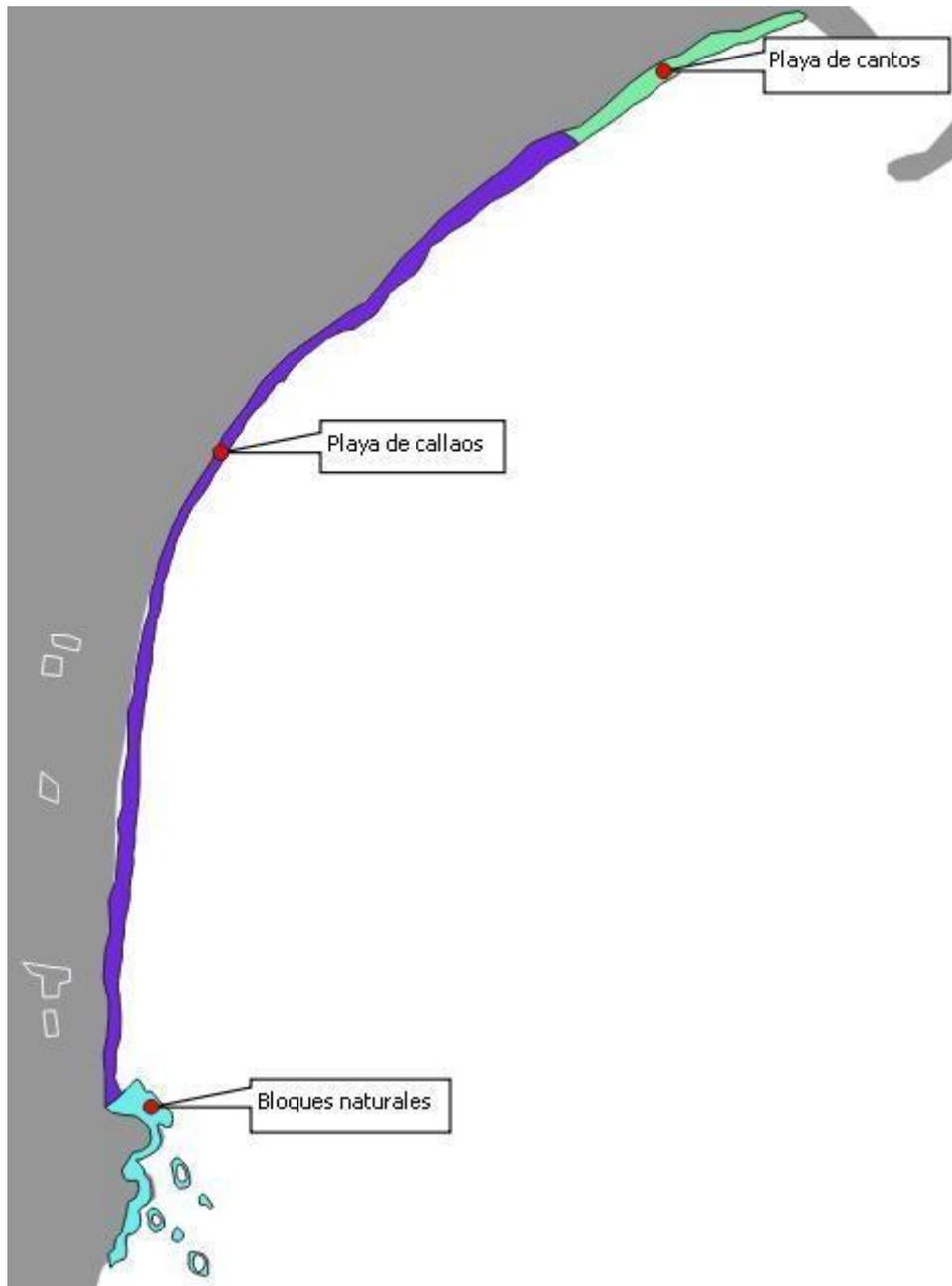


Ilustración 3. Hábitats intermareales en la playa Las Bajas

En esta zona los hábitats intermareales presentes son las playas de callaos y cantos, y los bloques naturales.

Igualmente, que en las zonas anteriores ninguno de los hábitats posee grado de protección legal.

HÁBITATS SUBMAREALES

Zona playa La Charcada



Ilustración 4. Hábitats submareales en playa La Charcada

Los hábitats submareales en la zona de playa La Charcada son los siguientes:

- Bloques
- Callaos
- Cantos
- Piedras
- Rocas

Ninguno de estos hábitats está considerado con protección según la legislación vigente.

Zona playa del Cabezo – Club Náutico



Ilustración 5. Hábitats submareales presentes en esta zona

En esta zona los hábitats encontrados no presentan ningún grado de protección.

Zona playa Las Bajas

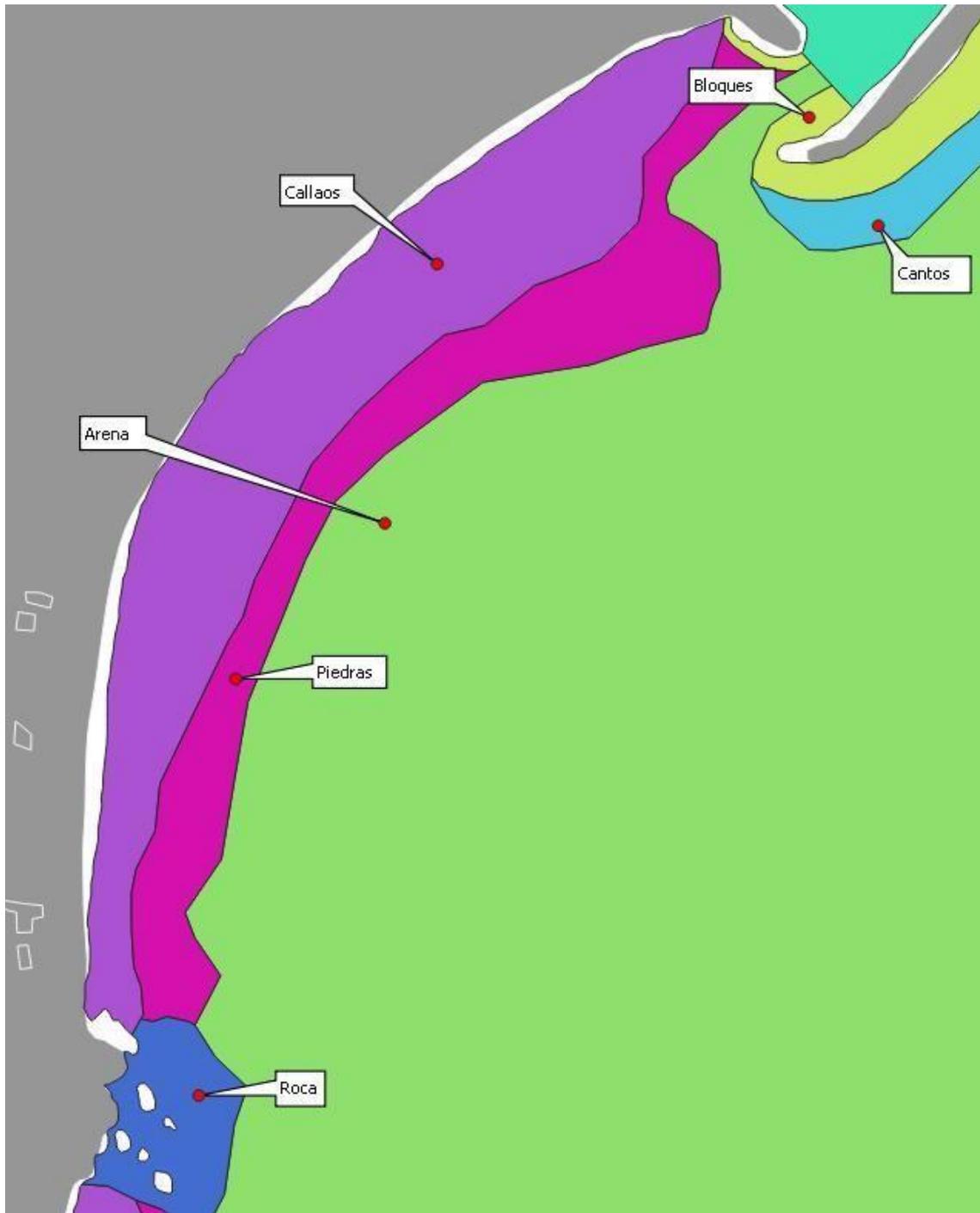


Ilustración 6. Hábitats submareales presentes en playa Las Bajas

De la misma forma que en los casos anteriores, los hábitats representados en la anterior ilustración no presentan ningún tipo de protección según la legislación vigente.

COMUNIDADES

COMUNIDADES INTERMAREALES

Zona playa La Charcada

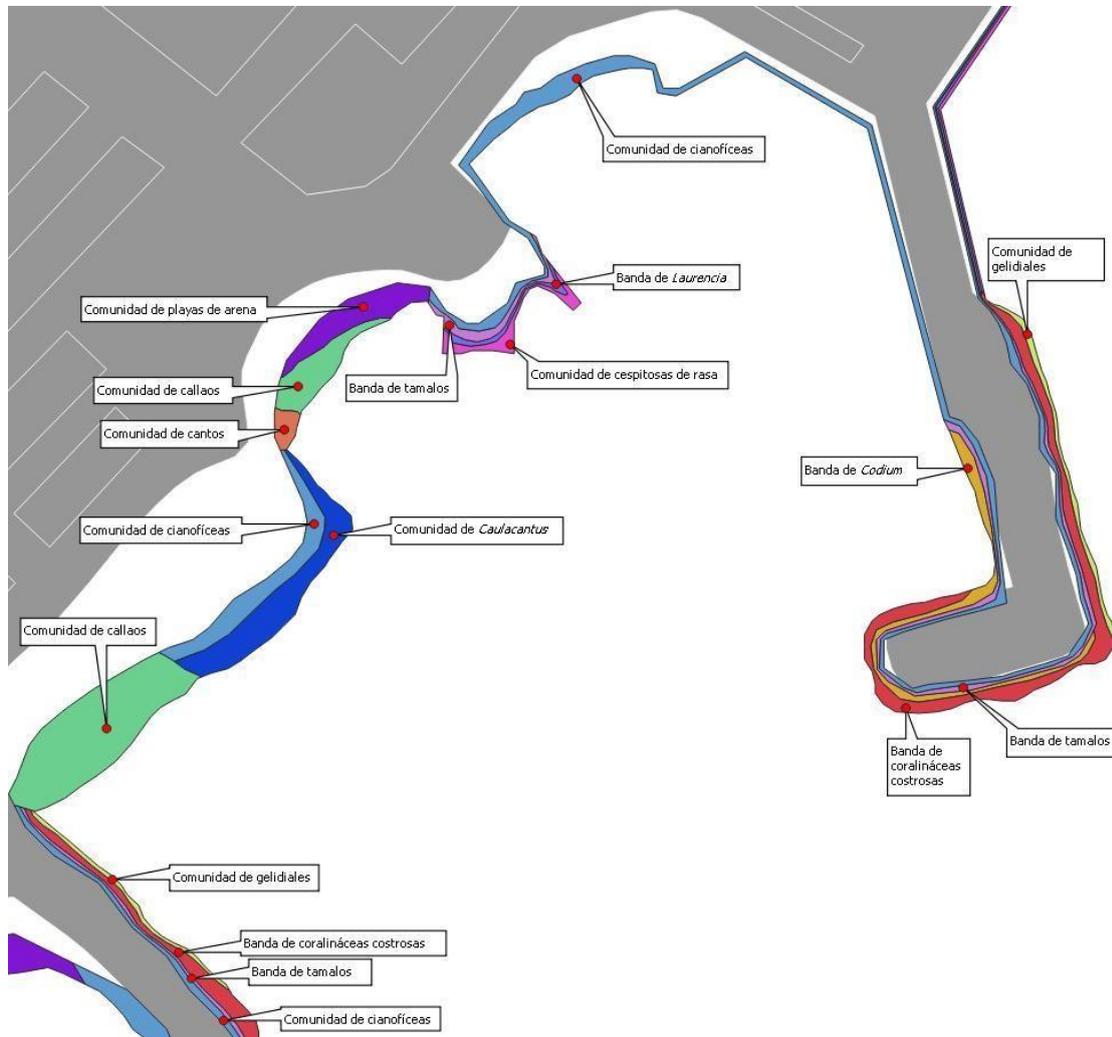


Ilustración 7. Comunidades presentes en esta zona

En esta zona nos encontramos con una amplia variedad de comunidades. De todas ellas, hay que prestar especial atención a la banda de gelidiales presente en la zona de bloques de protección del inicio de la playa del Cabezo.

La banda de gelidiales incluye la presencia de la especie *Gelidium canariense*, la cual es una especie considerada “vulnerable” según el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/2010).

Zona playa del Cabezo – Club Náutico

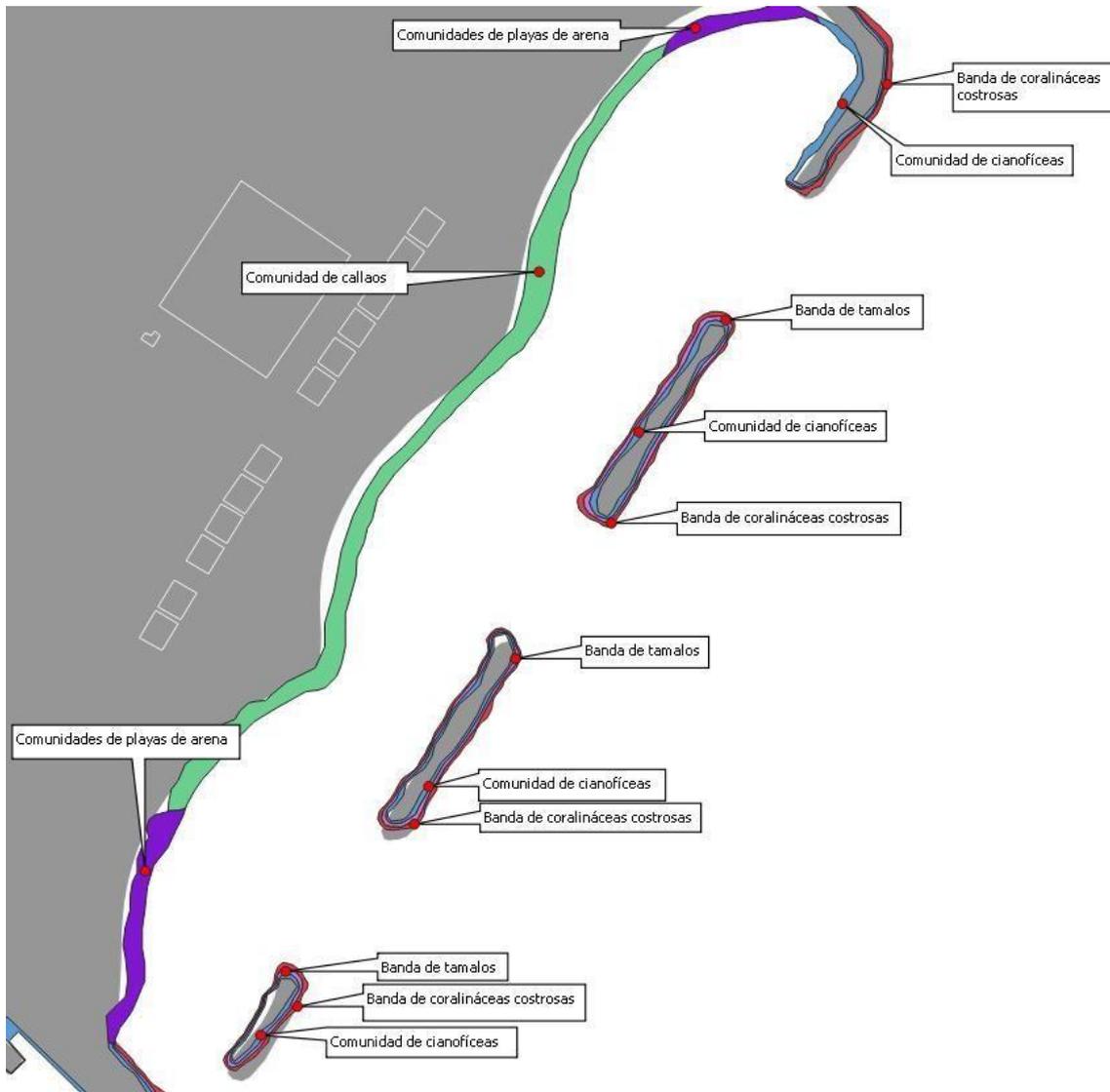


Ilustración 8. Comunidades presentes en playa del Cabezo

En la zona de la playa del Cabezo, nos encontramos con diferentes comunidades ambientales, pero ninguna de ellas presenta ningún grado de protección según la legislación vigente.

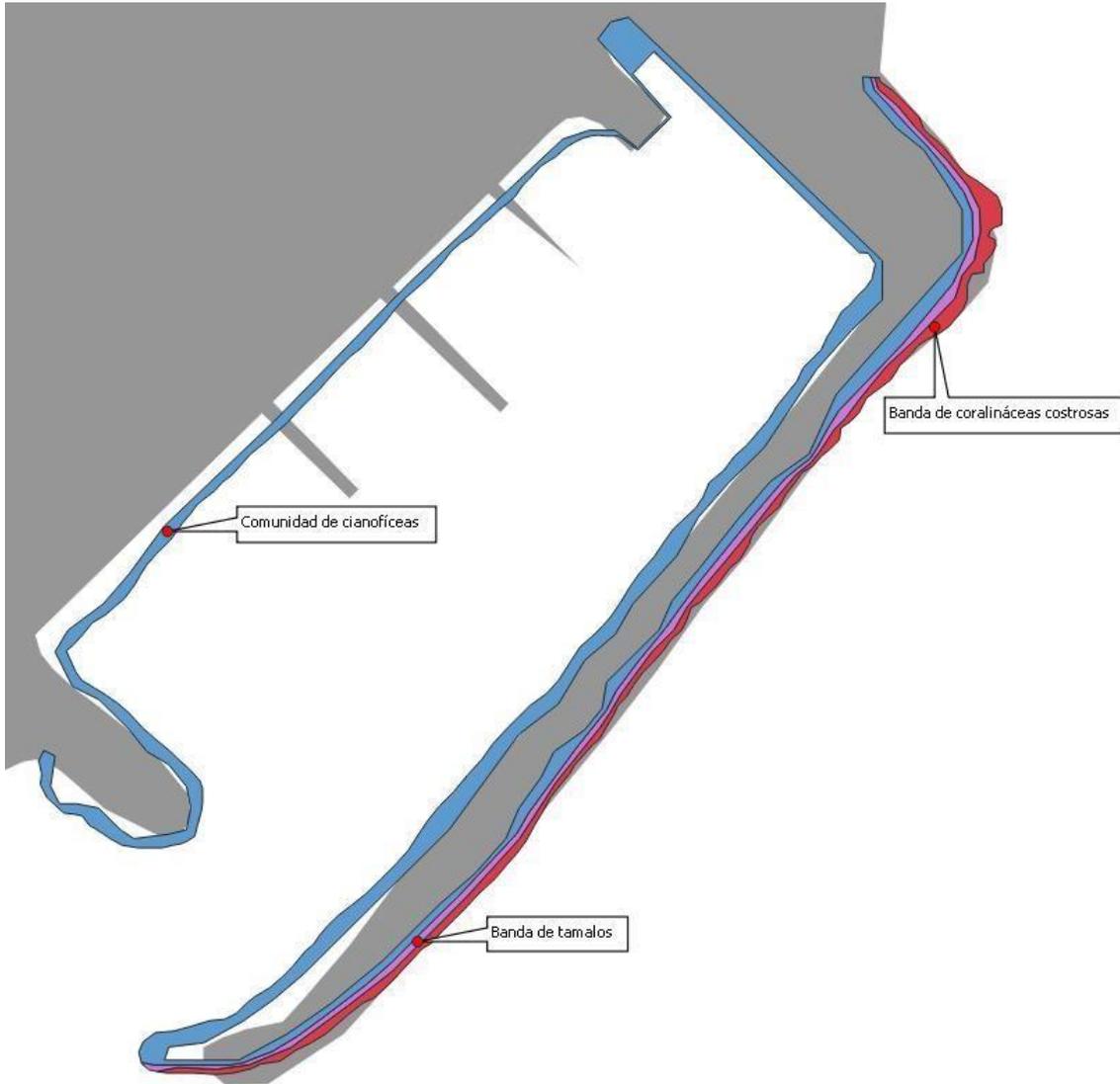


Ilustración 9. Comunidades presentes en el muelle deportivo del Club Náutico

La zona portuaria del Club Náutico, no presenta ninguna comunidad que sea considerada de especial protección según la normativa vigente.

Zona playa Las Bajas

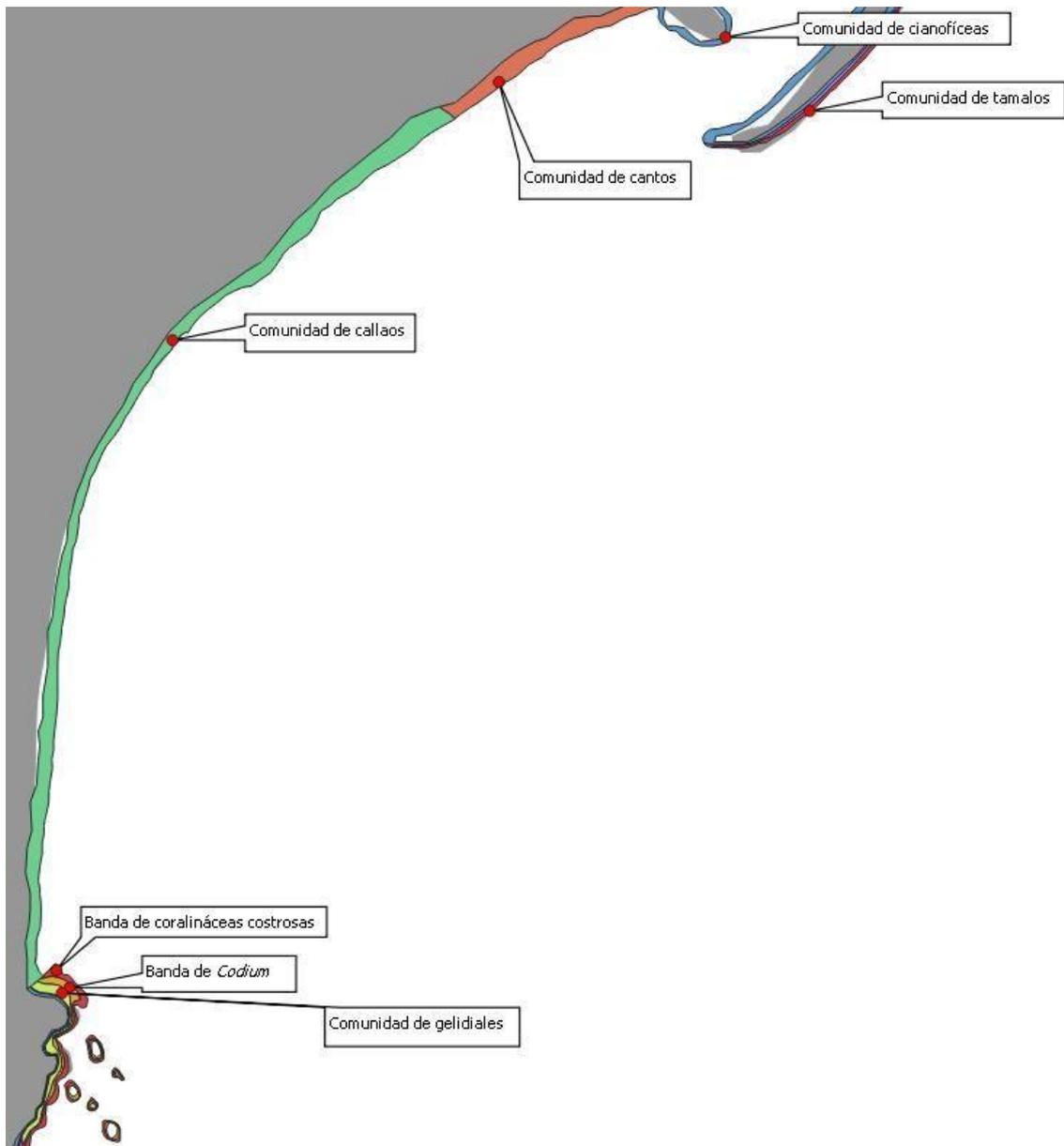


Ilustración 10. Comunidades presentes en la zona

En esta zona de todas las comunidades descritas, se debe prestar especial atención a la existencia de gelidiales, debido a que como se ha mencionado anteriormente, en dicha comunidad nos encontramos la especie *Gelidium canariense*, la cual está considerada como una especie “vulnerable” según el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/2010).

COMUNIDADES SUBMAREALES

Zona playa La Charcada



Ilustración 11. Comunidades presentes en la zona

En la zona de playa La Charcada las comunidades submareales existentes son las siguientes:

- Blaquizal
- Sustrato sin vegetación
- Algal fotófilo

Zona playa del Cabezo – Club Náutico

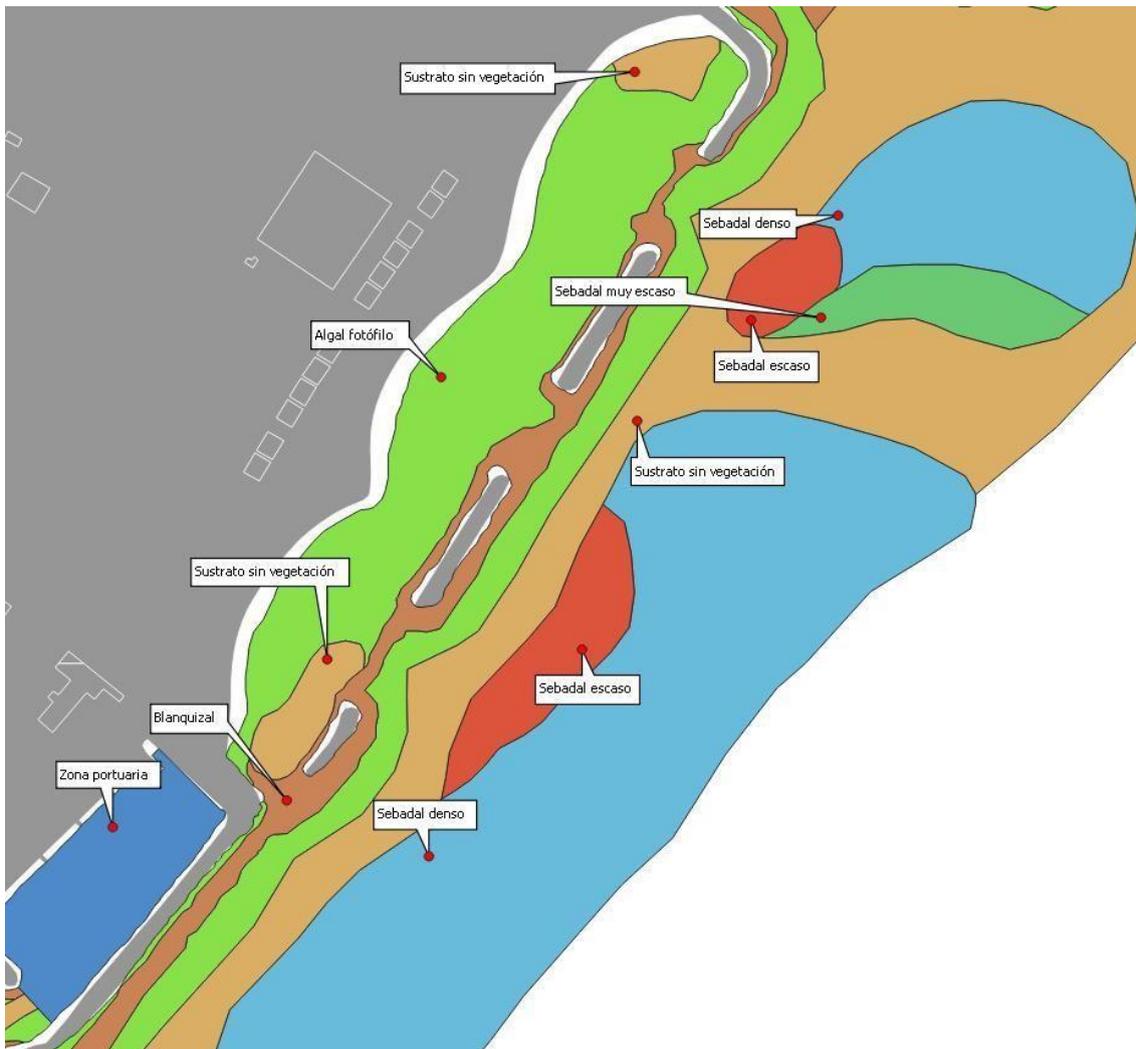


Ilustración 12. Comunidades presentes en la zona

De todas las comunidades descritas en la ilustración anterior y que se encuentran presentes en esta zona, se debe tener especial consideración con la existencia de sebadal en la zona.

El sebadal es una comunidad dominada por la fanerógama marina *Cymodocea nodosa*. La citada especie está recogida como “especie de interés para los ecosistemas canarios” según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. También, tiene protección por la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres al tener correspondencia con el hábitat 1110 “bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda”.

Zona playa Las Bajas

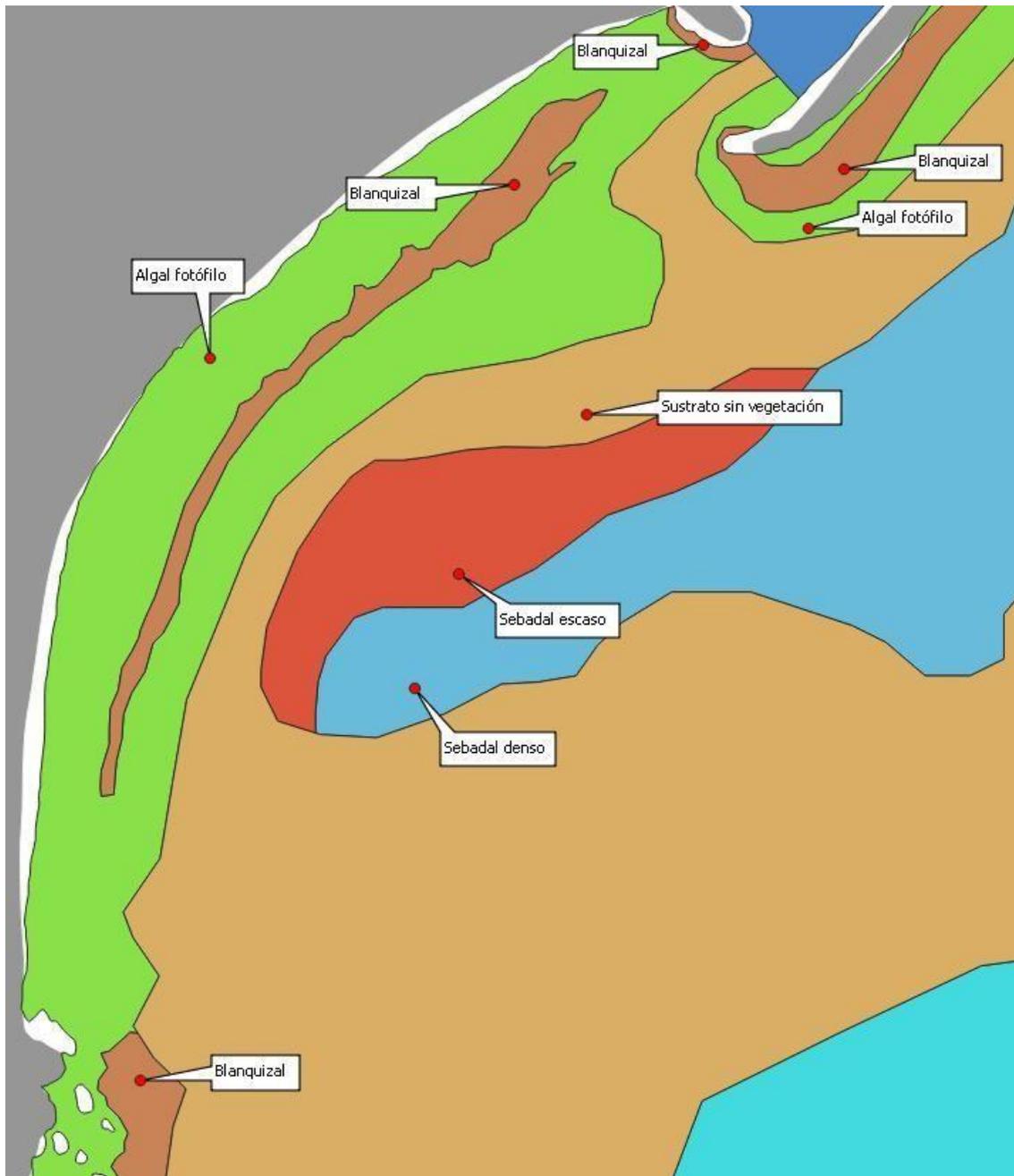


Ilustración 13. Comunidades presentes en la zona

Como en la zona anterior, aquí nos encontramos con la existencia de sebadal, comunidad que presenta protección según la normativa vigente tanto para la especie dominante de la comunidad como para el hábitat que representa.

ESPECIES DE LA ZONA

ESPECIES CON ALGÚN GRADO DE PROTECCIÓN

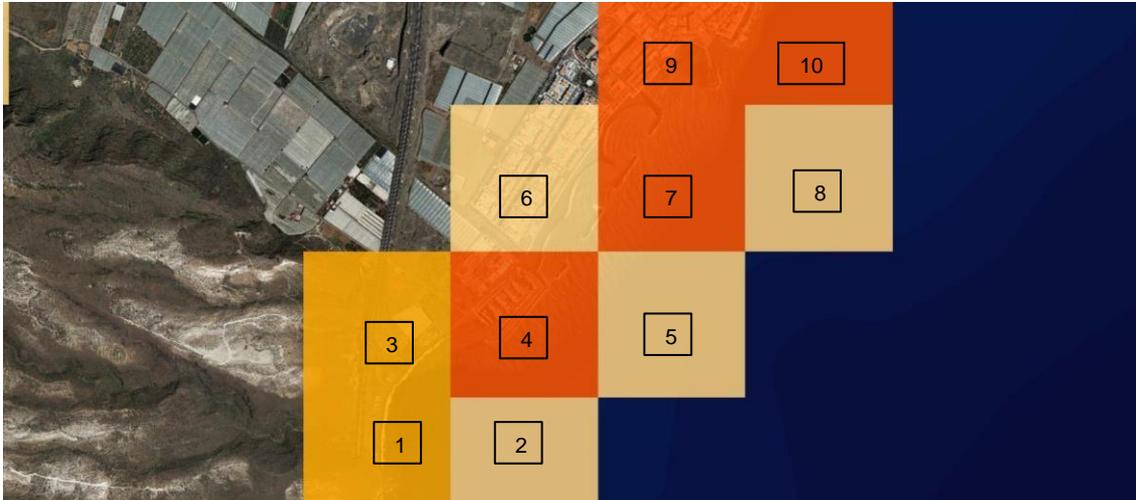


Ilustración 14. Cuadrículas de especies con algún grado de protección

En la anterior ilustración, se representan las cuadrículas de 500x500m que incluyan alguna de las especies que presenten algún grado de protección según la legislación vigente.

A continuación, se exponen cada una de las cuadrículas de la ilustración 14, con las especies presentes en dichas cuadrículas y la normativa de aplicación.

Cuadrícula1



Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

	Isla	Categoría
Cymodocea nodosa	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
Gelidium canariense	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Physeter macrocephalus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010, Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

	Isla	Categoría
Calonectris diomedea borealis	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
Cymodocea nodosa	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
Falco tinnunculus canariensis	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
Physeter macrocephalus	Tenerife	Régimen de protección especial
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres³

	Isla	Categoría
Calonectris diomedea borealis	Tenerife	Anexo I
	Lanzarote	Anexo I
	La Palma	Anexo I
	La Gomera	Anexo I
	Gran Canaria	Anexo I
	Fuerteventura	Anexo I
	El Hierro	Anexo I

Conservación de aves silvestres (DOUE nº L 20 - 26 enero de 2010. Directiva 2009/147/CE Parlamento Europeo y Consejo 30 noviembre de 2009)

(3) Valores de Categoría de Protección Directiva de Aves

- Anexo I: Las especies mencionadas serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución (art.4).
- Anexo IIIA: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte A del Anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva.
- Anexo IIIB: Las especies enumeradas en el Anexo I podrán ser objeto de caza en el marco de la legislación nacional. Las especies enumeradas en la parte B del Anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona (art.7).
- Anexo IIIB: Para las especies enumeradas en la parte A del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 no estarán prohibidas, siempre que se hubiese matado o capturado a las aves de forma lícita o se las hubiere adquirido lícitamente de otro modo (art.8).
- Anexo IIIB: Los estados miembros podrán autorizar en su territorio en lo que respecta a las especies mencionadas en la parte B del Anexo III, las actividades contempladas en el apartado 1 del artículo 6 y a tal fin prever unas limitaciones siempre que se haya matado o adquirido lícitamente de otro modo (art.8).

Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres⁴

	Isla	Categoría
Physeter macrocephalus	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	La Palma	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV

Conservación de hábitats naturales y de fauna/flora silvestres (DOUE nº L 206 - 22 julio de 1992. Directiva 92/43/CEE Consejo 21 de mayo de 1992)

(4) Contenidos de los Anexos de la Directiva Hábitats

- ANEXO I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
- ANEXO II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas de especial conservación.
- ANEXO IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- ANEXO V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.

Cuadrícula 2



RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Cymodocea nodosa	Seba		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010, Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable

[Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. \(BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011, Real Decreto 139/2011\)](#)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.



RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba		
<i>Cymodocea nodosa</i>	Seba		
<i>Delphinus delphis delphis</i>	Delfín común		
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	Cernícalo común, Cernícalo vulgar.		Nativo seguro (NS)
<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

	Isla	Categoría
Caretta caretta	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Cymodocea nodosa	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
Delphinus delphis delphis	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
	Mar	Interés para los ecosistemas canarios
Physeter macrocephalus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010, Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas ²		
Caretta caretta	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	
Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Delphinus delphis delphis	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Mar	Régimen de protección especial	
Falco tinnunculus canariensis	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Physeter macrocephalus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres³

	Isla	Categoría
Caretta caretta	El Hierro	Anexo II y IV
	Fuerteventura	Anexo II y IV
	Gran Canaria	Anexo II y IV
	La Gomera	Anexo II y IV
	Lanzarote	Anexo II y IV
	La Palma	Anexo II y IV
	Tenerife	Anexo II y IV
	Mar	Anexo II y IV
Delphinus delphis delphis	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	La Palma	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	Mar	Anexo IV
Physeter macrocephalus	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	La Palma	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	Mar	Anexo IV

[Conservación de hábitats naturales y de fauna/flora silvestres \(DOUE nº L 206 - 22 julio de 1992. Directiva 92/43/CEE Consejo 21 de mayo de 1992\)](#)

(3) Contenidos de los Anexos de la Directiva Hábitats

- ANEXO I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
- ANEXO II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas de especial conservación.
- ANEXO IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- ANEXO V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recolección en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.

Cuadrícula 4



RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba		
<i>Cymodocea nodosa</i>	Seba		
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	Cernícalo común, Cernícalo vulgar.		Nativo seguro (NS)
<i>Globicephala macrorhynchus</i>	Calderon trópical, roaz		
<i>Kogia breviceps</i>	Cachalote pigmeo		
<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote		
<i>Stenella coeruleoalba</i>	Delfín listado		
<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín mular, tonina		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

	Isla	Categoría
Caretta caretta	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Cymodocea nodosa	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
		Interés para los ecosistemas canarios
Globicephala macrorhynchus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
		Vulnerable
Kogia breviceps	Fuerteventura	Protección especial
	Gran Canaria	Protección especial
	La Gomera	Protección especial
	Lanzarote	Protección especial
	Mar	Protección especial
	Tenerife	Protección especial
Physeter macrocephalus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Stenella coeruleoalba	El Hierro	Protección especial
	Fuerteventura	Protección especial
	Gran Canaria	Protección especial
	La Gomera	Protección especial
	Lanzarote	Protección especial
	Mar	Protección especial
	Tenerife	Protección especial
Tursiops truncatus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
		Vulnerable

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010, Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.

- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.

- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas ²		
Caretta caretta	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	
Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Falco tinnunculus canariensis	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Globicephala macrorhynchus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Kogia breviceps	Isla	Categoría
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Mar	Régimen de protección especial	
Physeter macrocephalus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	
Stenella coeruleoalba	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Mar	Régimen de protección especial
Tursiops truncatus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	

[Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. \(BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011\)](#)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres³

	Isla	Categoría
Caretta caretta	El Hierro	Anexo II y IV
	Fuerteventura	Anexo II y IV
	Gran Canaria	Anexo II y IV
	La Gomera	Anexo II y IV
	Lanzarote	Anexo II y IV
	La Palma	Anexo II y IV
	Tenerife	Anexo II y IV
	Mar	Anexo II y IV
Globicephala macrorhynchus	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	Mar	Anexo IV
	Kogia breviceps	Fuerteventura
Gran Canaria		Anexo IV
Lanzarote		Anexo IV
Tenerife		Anexo IV
La Gomera		Anexo IV
Mar		Anexo IV
Physeter macrocephalus	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	La Palma	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	Mar	Anexo IV
Stenella coeruleoalba	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	Mar	Anexo IV
	Tursiops truncatus	El Hierro
Fuerteventura		Anexo II y IV
Gran Canaria		Anexo II y IV
La Gomera		Anexo II y IV
Lanzarote		Anexo II y IV
La Palma		Anexo II y IV
Tenerife		Anexo II y IV
Mar		Anexo II y IV

[Conservación de hábitats naturales y de fauna/flora silvestres \(DOUE nº L 206 - 22 julio de 1992, Directiva 92/43/CEE Consejo 21 de mayo de 1992\)](#)

(3) Contenidos de los Anexos de la Directiva Hábitats

- ANEXO I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
- ANEXO II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas de especial conservación.
- ANEXO IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- ANEXO V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.



RELACION DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Cymodocea nodosa	Seba		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010. Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable

[Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. \(BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011\)](#)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Cuadrícula 6



RELACION DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba		
<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

	Isla	Categoría
<i>Caretta caretta</i>	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
<i>Physeter macrocephalus</i>	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010, Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.

- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.

- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

	Isla	Categoría
Caretta caretta	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Physeter macrocephalus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres³

	Isla	Categoría
Caretta caretta	El Hierro	Anexo II y IV
	Fuerteventura	Anexo II y IV
	Gran Canaria	Anexo II y IV
	La Gomera	Anexo II y IV
	Lanzarote	Anexo II y IV
	La Palma	Anexo II y IV
	Tenerife	Anexo II y IV
	Mar	Anexo II y IV
Physeter macrocephalus	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	La Palma	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV

Conservación de hábitats naturales y de fauna/flora silvestres (DOUE nº L 206 - 22 julio de 1992. Directiva 92/43/CEE Consejo 21 de mayo de 1992)

(3) Contenidos de los Anexos de la Directiva Hábitats

- ANEXO I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.

- ANEXO II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas de especial conservación.

- ANEXO IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

- ANEXO V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.

Cuadrícula 7



RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA			
Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba		
<i>Cymodocea nodosa</i>	Seba		
<i>Gelidium canariense</i>	Gelidio negro		
<i>Globicephala macrorhynchus</i>	Calderon trópical, roaz		
<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote		
<i>Steno bredanensis</i>	Delfín de diente rugoso, delfín de hocico estrecho		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas ¹		
Caretta caretta	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
Gelidium canariense	Isla	Categoría
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Globicephala macrorhynchus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Physeter macrocephalus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	
Steno bredanensis	Isla	Categoría
	El Hierro	Protección especial
	Fuerteventura	Protección especial
	Gran Canaria	Protección especial
	La Gomera	Protección especial
	Mar	Protección especial
	Tenerife	Protección especial

[Catálogo Canario de Especies Protegidas. \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010. Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- **En peligro de extinción (E):** Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- **Vulnerable (V):** Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- **Interés para los Ecosistemas Canarios:** Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- **Protección Especial:** Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas ²		
Caretta caretta	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	
Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Globicephala macrorhynchus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Physeter macrocephalus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	
Steno bredanensis	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Mar	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres³

	Isla	Categoría
Caretta caretta	El Hierro	Anexo II y IV
	Fuerteventura	Anexo II y IV
	Gran Canaria	Anexo II y IV
	La Gomera	Anexo II y IV
	Lanzarote	Anexo II y IV
	La Palma	Anexo II y IV
	Tenerife	Anexo II y IV
	Mar	Anexo II y IV
Globicephala macrorhynchus	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	Mar	Anexo IV
	Physeter macrocephalus	El Hierro
Fuerteventura		Anexo IV
Gran Canaria		Anexo IV
La Gomera		Anexo IV
Lanzarote		Anexo IV
La Palma		Anexo IV
Tenerife		Anexo IV
Mar		Anexo IV
Steno bredanensis	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	El Hierro	Anexo IV
	Mar	Anexo IV

Conservación de hábitats naturales y de fauna/flora silvestres (DOUE nº L 206 - 22 julio de 1992. Directiva 92/43/CEE Consejo 21 de mayo de 1992)

(3) Contenidos de los Anexos de la Directiva Hábitats

- ANEXO I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
- ANEXO II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas de especial conservación.
- ANEXO IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- ANEXO V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.

Cuadrícula 8



RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA			
Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Cymodocea nodosa	Seba		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010. Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable

[Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. \(BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011\)](#)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Cuadrícula 9



RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA

Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
<i>Asterina gibbosa</i>	Estrella de capitán		
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba		
<i>Cymodocea nodosa</i>	Seba		
<i>Gelidium arbusculum</i>	Gelidio rojo, mujo rojo		
<i>Gelidium canariense</i>	Gelidio negro		
<i>Globicephala macrorhynchus</i>	Calderon trópical, roaz		
<i>Kogia breviceps</i>	Cachalote pigmeo		
<i>Patella aspera</i>	Lapa blanca		
<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas¹

	Isla	Categoría
Asterina gibbosa	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
Caretta caretta	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Tenerife	Vulnerable	
Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios	
Gelidium arbusculum	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Gelidium canariense	Isla	Categoría
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
Tenerife	Vulnerable	
Globicephala macrorhynchus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	
Kogia breviceps	Isla	Categoría
	Fuerteventura	Protección especial
	Gran Canaria	Protección especial
	La Gomera	Protección especial
	Lanzarote	Protección especial
	Mar	Protección especial
Tenerife	Protección especial	
Physeter macrocephalus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Mar	Vulnerable	

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010, Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas ²		
Caretta caretta	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Cymodocea nodosa	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Globicephala macrorhynchus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Kogia breviceps	Isla	Categoría
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Patella aspera	Isla	Categoría
	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
Physeter macrocephalus	Isla	Categoría
	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
La Palma	Vulnerable	
Tenerife	Vulnerable	
Mar	Vulnerable	

[Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. \(ROE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011\)](#)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres³

	Isla	Categoría	
Caretta caretta	El Hierro	Anexo II y IV	
	Fuerteventura	Anexo II y IV	
	Gran Canaria	Anexo II y IV	
	La Gomera	Anexo II y IV	
	Lanzarote	Anexo II y IV	
	La Palma	Anexo II y IV	
	Tenerife	Anexo II y IV	
	Mar	Anexo II y IV	
Globicephala macrorhynchus	El Hierro	Anexo IV	
	Fuerteventura	Anexo IV	
	Gran Canaria	Anexo IV	
	La Gomera	Anexo IV	
	Lanzarote	Anexo IV	
	Tenerife	Anexo IV	
	Mar	Anexo IV	
	Kogia breviceps	Fuerteventura	Anexo IV
Gran Canaria		Anexo IV	
Lanzarote		Anexo IV	
Tenerife		Anexo IV	
La Gomera		Anexo IV	
Mar		Anexo IV	
Physeter macrocephalus		El Hierro	Anexo IV
		Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV	
	La Gomera	Anexo IV	
	Lanzarote	Anexo IV	
	La Palma	Anexo IV	
	Tenerife	Anexo IV	
	Mar	Anexo IV	

[Conservación de hábitats naturales y de fauna/flora silvestres \(DOUE n° L 206 - 22 julio de 1992, Directiva 92/43/CEE Consejo 21 de mayo de 1992\)](#)

(3) Contenidos de los Anexos de la Directiva Hábitats

- ANEXO I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
- ANEXO II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas de especial conservación.
- ANEXO IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- ANEXO V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.

Cuadrícula 10



RELACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA			
Nombre científico	Nombre común	Endémica	Origen
Asio otus canariensis	Búho chico canario		Nativo seguro (NS)
Asterina gibbosa	Estrella de capitán		
Cymodocea nodosa	Seba		
Cystoseira abies-marina	Mujo amarillo		
Gelidium arbusculum	Gelidio rojo, mujo rojo		
Physeter macrocephalus	Cachalote		
Stenella coeruleoalba	Delfín listado		

Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas ¹		
	Isla	Categoría
Asterina gibbosa	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
Cymodocea nodosa	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
	Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
Cystoseira abies-marina	El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
	Fuerteventura	Interés para los ecosistemas canarios
	Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
	La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
	Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios
	La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
Gelidium arbusculum	El Hierro	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Physeter macrocephalus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Stenella coeruleoalba	El Hierro	Protección especial
	Fuerteventura	Protección especial
	Gran Canaria	Protección especial
	La Gomera	Protección especial
	Lanzarote	Protección especial
	Mar	Protección especial
Tenerife	Protección especial	

[Catálogo Canario de Especies Protegidas \(BOC nº 112 de 9 de junio 2010, Ley 4/2010, de 4 de junio\)](#)

(1) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción (E): Constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Vulnerable (V): Constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- Interés para los Ecosistemas Canarios: Constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000.
- Protección Especial: Son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las situaciones de amenaza (E o V), ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica (IEC) en la Red Canaria de Espacios Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza.

Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas²

	Isla	Categoría
Asio otus canariensis	El Hierro	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	La Palma	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
Cymodocea nodosa	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
Physeter macrocephalus	El Hierro	Vulnerable
	Fuerteventura	Vulnerable
	Gran Canaria	Vulnerable
	La Gomera	Vulnerable
	Lanzarote	Vulnerable
	La Palma	Vulnerable
	Tenerife	Vulnerable
	Mar	Vulnerable
Stenella coeruleoalba	El Hierro	Régimen de protección especial
	Fuerteventura	Régimen de protección especial
	Gran Canaria	Régimen de protección especial
	La Gomera	Régimen de protección especial
	Lanzarote	Régimen de protección especial
	Tenerife	Régimen de protección especial
	Mar	Régimen de protección especial

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. (BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011. Real Decreto 139/2011)

(2) Valores de Categoría de Protección

- En peligro de extinción: taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- Régimen de protección especial: especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.
- Vulnerable: taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos.

Categoría de protección en la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres³

	Isla	Categoría
Physeter macrocephalus	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	La Palma	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
Stenella coeruleoalba	El Hierro	Anexo IV
	Fuerteventura	Anexo IV
	Gran Canaria	Anexo IV
	La Gomera	Anexo IV
	Lanzarote	Anexo IV
	Tenerife	Anexo IV
	Mar	Anexo IV

Conservación de hábitats naturales y de fauna/flora silvestres (DOUE nº L 206 - 22 julio de 1992. Directiva 92/43/CEE Consejo 21 de mayo de 1992)

(3) Contenidos de los Anexos de la Directiva Hábitats

- ANEXO I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.
- ANEXO II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas de especial conservación.
- ANEXO IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- ANEXO V: Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.

ADECUACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación propuesta a realizarse en el litoral del Puertito de Güímar, no debe de suponer ningún inconveniente ambiental significativo.

En todas las zonas de actuación de implantación de boyas expuestas en el presente documento, para delimitar las actividades a realizar, no se afectarán a hábitats, ni a comunidades, ni tampoco a especies con algún grado de protección.

Además, la ubicación de todos los elementos del balizamiento en ninguno de los casos se ubicará en ningún hábitat o comunidad, ni afectará a ninguna especie con algún grado de protección descrito en el presente documento.

Para adecuar la actuación a una compatibilidad ambiental idónea, se tendrá en cuenta todos los hábitats, comunidades y especies mencionadas en los apartados anteriores, con la intención de no provocar ninguna afección significativa sobre los valores ambientales de los mismos.

La única intención del balizamiento a realizar, es la adecuación del litoral del Puertito de Güímar a unos estándares de seguridad adecuados, para la compatibilidad de todas las posibles actividades náuticas y de ocio que se quieran realizar.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Para evitar una posible afección sobre los valores ambientales se han propuesto una serie de medidas preventivas.

Fase de instalación

- Se evitará colocar los fondeos sobre ninguno de los hábitats, comunidades o especies con algún grado de protección
- Se evitará que las cadenas puedan afectar a ninguno de los hábitats, comunidades o especies con algún grado de protección
- En el proceso de instalación se tendrá especial atención a la presencia en la zona de alguna de las especies con protección (*Caretta caretta*, *Tursiops truncatus*, etc.). Si se produjera dicha situación se paralizaría toda actividad hasta que dichas especies no estuvieran presentes en la zona. Además, se deberán seguir las siguientes especificaciones:
 - Está prohibido nadar o bucear en un radio inferior a 500 metros de un cetáceo. Se deberá evitar la interacción con los mismos
 - No se puede ofrecer alimento, ni utilizar ningún método de atracción o repulsión de los cetáceos o tortugas marinas que se aproximen

Fase operativa

- Se evitará que los cabos de unión entre las boyas queden sueltos y puedan provocar enmalles con animales
- En el caso de rotura de las cadenas, se sustituirán por unas nuevas y se retirarán las deterioradas
- Las boyas en mal estado serán retiradas y sustituidas por unas nuevas
- Todos los años se renovarán todos los cabos

- Cada dos años se sustituirán todas las cadenas y los grilletes

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

La vigilancia ambiental permite identificar con prontitud los efectos adversos no previstos, con la intención de poder adoptar las medidas oportunas de cara a evitarlos. Para su realización se puede recurrir a la confección de indicadores, cuya evaluación periódica, desarrollada por el promotor, en colaboración con el órgano sustantivo, proporcionará la información adecuada para valorar si es necesario plantear una modificación o revisión de la propuesta técnica con el objetivo de corregir situaciones no previstas.

MARCO NORMATIVO

El seguimiento, como mecanismo de control y verificación, tiene su origen jurídico, tanto en la Directiva 85/377/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente¹, como en el derogado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al igual que la evaluación ambiental estratégica, constituye una herramienta orientada a determinar y valorar las posibles afecciones de un determinado proyecto sobre el medio. No obstante, tras la caracterización y evaluación preliminar es requerida la verificación del cumplimiento de la evaluación ambiental desarrollada, es decir, debe establecerse un seguimiento.

La Ley 21/2013 ha hecho suyo este instrumento ampliamente consolidado en la evaluación de impacto de proyectos. Así, el artículo 51 del citado texto legal establece que “Corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los proyectos que no sean competencia estatal, el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental”.

En esta misma línea, el artículo 35 del texto legal arriba referido señala que el Estudio de impacto ambiental (se asume en este caso el Documento ambiental) deberá contener “La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental”.

OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA AMBIENTAL

Uno de los aspectos fundamentales de la gestión adecuada de cualquier proyecto técnico, como es el que nos ocupa, es el de mantener la máxima conjunción entre lo diseñado y lo materializado, siendo indispensable para su logro el llevar a cabo un seguimiento y una evaluación continua del proyecto con el objeto de garantizar la retroalimentación y consiguiente mejora.

En este sentido, los objetivos generales de la vigilancia ambiental pretenden evitar la aparición de situaciones más desfavorables que las previstas, así como verificar que cuando se inicie su desarrollo, las previsiones realizadas resulten correctas, siendo adecuadas las medidas y recomendaciones planteadas, permitiendo determinar al final de la actuación la coherencia interna entre lo ejecutado y lo proyectado, al comparar los objetivos formulados con los resultados obtenidos.

Así pues, el seguimiento ambiental se constituye en la herramienta que verifica el correcto desarrollo del mismo y la metodología y las pautas establecidas para su supervisión y control deben valorar de manera eficaz su ejecución, por lo que resulta esencial conocer los motivos que han derivado el desarrollo de las correspondientes actuaciones para entender cuáles son los objetivos que pretenden cubrir. Por todo ello, a continuación, se procede a describir la metodología adoptada para la realización de la vigilancia ambiental del proyecto de referencia y las características particulares que han motivado su desarrollo y con ello su seguimiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) determinará los aspectos a controlar, exigiendo, al efecto, del registro de datos que se incluirán en los diferentes informes del PVA.

VIGILANCIA AMBIENTAL

Respecto al PVA que garantice el cumplimiento de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, se dispondrá por parte del promotor de un sistema de seguimiento, mediante la inspección periódica de la zona afectada por el proyecto.

Los resultados se recogerán en un informe anual que será enviado a la Administración Competente. Dicho informe comprenderá los siguientes aspectos:

FASE DE INSTALACIÓN

Durante la fase de instalación un técnico ambiental ejercerá funciones de vigilancia destinadas a observar el correcto cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas, así como la aparición de impactos no observados previamente.

FASE DE OPERATIVA

Un técnico ambiental realizará visitas semestrales con el fin de observar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas y la detección de impactos no esperados. Se prestará especial atención a la evolución de los hábitats, comunidades y especies presentes en la zona.

POSIBILIDAD DE INCORPORAR NUEVAS PRESCRIPCIONES

Este PVA, dirigido a velar por el cumplimiento de medidas preventivas, así como a la constatación de la posible aparición de nuevas perturbaciones no contempladas, queda abierto a la posibilidad de incorporar lo que a bien tenga indicar el órgano sustantivo, ya que se entiende que el mismo ha de ser un documento abierto y flexible, capaz de recoger nuevos parámetros de control.

Igualmente, a propuesta del responsable del cumplimiento del PVA, se podrá proponer cambios en las medidas correctoras de aplicación (exclusión de medidas inadecuadas, modificación de las previstas, incorporación de nuevas medidas, etc.), así como redefiniciones del programa inicial. Todo ello estará en función de los resultados obtenidos en las campañas de seguimiento y control realizadas. La inclusión o la modificación de medidas correctoras pasarán por la aprobación del órgano sustantivo competente.

EMISIÓN DE INFORMES

Con una periodicidad anual se emitirá un informe de verificación, que hará referencia al grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en cuanto a las medidas ambientales, así como el nivel de calidad de las mismas, enumerando las deficiencias detectadas. En caso de que las actuaciones realmente ejecutadas no coincidan con lo previsto, ya sea por exceso o por defecto, se señalarán las causas de dicha discordancia.

Durante todo el periodo operativo, se emitirá un informe de seguimiento, a través del cual se expresarán los resultados de los seguimientos específicos llevados a cabo.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo.

CONCLUSIONES

Con todo lo expuesto, se puede realizar una valoración global del impacto potencial generado por el proyecto que resulta ser **NEGATIVO COMPATIBLE DE INTENSIDAD MÍNIMA (NADA SIGNIFICATIVO)**.

En Tenerife, a 21 de diciembre de 2020.



Fdo.: Alejandro Moreira Reyes

Lcdo. en Biología

Colegiado nº 19181-L

Firmado digitalmente por MOREIRA REYES ALEJANDRO CONSTANTINO -
43805732R
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-43805732R,
givenName=ALEJANDRO CONSTANTINO, sn=MOREIRA REYES,
cn=MOREIRA REYES ALEJANDRO CONSTANTINO - 43805732R
Fecha: 2020.12.21 23:01:22 Z

ANEXOS

LEGISLACIÓN

- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto 1131/88 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y R.D. 1193/1998 de 12 de junio, que modifica al anterior.

-

- Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1.979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa
- Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas
- Directiva 409/79 del Consejo de las Comunidades Europeas de 2 de abril de 1979 sobre conservación de Aves Silvestres, Art. 4. Establece la creación de Zona Especial Protección para las Aves. (ZEPA).
- Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

ARCHIVO GRÁFICO



Fotos 1. Playa del Cabezo



Fotos 2. Blanquizar en la zona de playa Las Bajas



Fotos 3. Blanquizar en la zona de playa Las Charcadas



Fotos 4. Sebadal denso en la zona de playa Las Bajas